

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.º 1100140306520180002200**

De conformidad a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia adiado 13 de diciembre de 2022, proferido por el Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad dentro de la acción de tutela n.º 11001310303820220051800 instaurada por Ivonne Téllez Kattah y Gustavo Adolfo Valderrama contra el Juzgado 75 Civil Municipal y este despacho judicial, en cumplimiento a la aludida decisión, se dispone:

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, procédase de manera inmediata con la búsqueda del proceso de la referencia con el fin de que se cumpla la orden dada por la juez de tutela y se remita también de manera inmediata el expediente físico al Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad, para que obre dentro del proceso de insolvencia 2017-00919 que allí se adelanta, pues si bien se había enviado de manera digital, es necesario que se entregue de manera física a esa sede judicial.

Por la referida Oficina de Apoyo déjense las constancias respectivas respecto a la orden que se debe cumplir, y remítanse al Juzgado 38 Civil del Circuito de esta ciudad junto con el presente proveído, con la finalidad de acreditar el cumplimiento del fallo.

Por otra parte, se exhorta a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que en lo sucesivo estén más atentos a las órdenes que se emiten al interior de los procesos y se cumplan estas, así como dar respuestas en oportunidad tanto a los requerimientos que efectúen los despachos judiciales y los jueces de tutelas, asimismo para evitar que los usuarios deban acudir a la acción de tutela.

Así las cosas, se solicita a la Coordinación de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá que proceda a **investigar** y **establecer** quién era él o la profesional universitario(a) encargado(a) de responder los oficios que remitió el Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad solicitando el envío del expediente físico; de igual

manera establezca quien fue el empleado (auxiliar administrativo grado 5, Leyva W, conforme a la anotación registrada en el sistema Siglo XXI, con la anotación envío expediente 8/03/2022) que en su oportunidad digitalizó el expediente y luego no procedió a dejarlo en el área encargada o destinada para los procesos que se remiten por insolvencia y/o reestructuración en atención a que al momento de responder la acción de tutela no se encontraba el proceso físico, motivo por el cual no se remitió en su oportunidad y dio lugar al fallo en contra de este Despacho.

Hecho lo anterior, procédase a **realizar seguimiento a los empleados respectivos**, comoquiera que no cumplen las ordenes emitidas en los autos, ni tramitan las solicitudes de los usuarios y de los demás Juzgados situación que conlleva a que los usuarios acudan a la acción de tutela y endilguen responsabilidad al Juzgado.

A la par, realícese seguimiento a la profesional universitaria Liliana Daza, quien al parecer tenía a su cargo el proceso 65 2018 00022, quien para el 6 de diciembre cuando se realizó la contestación de la tutela al no ubicarse el expediente no cumplió con su carga, esto es, disponer lo necesario para su búsqueda, ubicación y remisión al Juzgado 75 Civil Municipal, profesional que deberá rendir las explicaciones del caso.

Asimismo, se requiere la Coordinadora Mónica Johana Arce Hernández, para que rinda informe dando las explicaciones a que haya lugar.

Igualmente, **oficiese** al Comité de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que realicen un seguimiento a los empleados que establezca la Coordinación de la Oficina de Apoyo; a la par para que realicen seguimiento a la Coordinadora Mónica Johana Arce Hernández, con el fin de determinar qué medidas ha establecido para que moras y falencias como la aquí presentada no ocurran y se establezca la responsabilidad a que haya lugar.

**CÚMPLASE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**Juez**